

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS DE I+D+i QUE IMPLEMENTEN SOLUCIONES EN HIPERAUTOMATIZACIÓN EN EMPRESAS, EJERCICIO 2026, COFINANCIABLES POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, n.º 134, de 10/07/2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, organismo vinculado a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, propugna como objetivos de la actuación pública de SEKUENS el crecimiento económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la creación y consolidación de un tejido empresarial e industrial diversificado y competitivo, marco idóneo para el incremento y la mejora de unos niveles de empleo regional de calidad, y de un escenario productivo que contribuya al desarrollo sostenible de nuestra Comunidad Autónoma.

En la consecución de dichos fines de interés general, la referida Ley de creación de la Agencia dispone que su objetivo es fomentar la implantación de empresas en la región y mejorar la gestión y las estructuras empresariales, especialmente atendiendo a aquellas pequeñas y medianas empresas alineadas con las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Para ello, se ha de facilitar su adaptación a los avances tecnológicos y a las demandas del mercado, así como promover la creación de nuevas empresas. Por consiguiente, la Agencia tratará de impulsar iniciativas para diversificar la actividad y el tejido productivo, fortaleciendo tanto los sectores tradicionales como los nuevos emergentes, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo más cualificado, con el propósito de favorecer la convergencia con regiones que presentan un superior nivel de desarrollo y dinamismo dentro de la Unión Europea.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3) es instrumento de transformación económica de la Comunidad Autónoma, que plantea y aborda la evolución de nuestra región desde el avance hacia un nuevo modelo de producción, dentro del contexto de la transformación ecológica y digital que el futuro nos demanda. La S3, aprobada por el Consejo de Gobierno de 02/12/2022, trata de rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias y propiciar el escenario adecuado a fin de que otras ramas de actividad, de alto potencial, alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los «Hubs» como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital, y su transferencia a las empresas, y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre toda la economía de nuestra Comunidad Autónoma.

En esa línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado, se presentan como herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de gran importancia económica y estratégica para el Principado, orientando los recursos hacia los ámbitos identificados en la S3 e impulsando actuaciones de I+D+i que permitan consolidar a su alrededor nuestras capacidades de desarrollo.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial), plantea el Objetivo estratégico OE3 de promover y apoyar el fomento de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, convergentes con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar su ecosistema a nivel nacional e internacional.

El Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (en adelante, RGEC), en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ha venido a establecer las bases para la concesión de ayudas estatales en la Unión Europea por las que se hace posible a los distintos gobiernos de los Estados que conforman aquella otorgar determinadas categorías de ayudas sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea, siempre que las mismas cumplan con unas condiciones predefinidas, por el claro interés público europeo que subyace a su exención.

La vigencia de este Reglamento, que inicialmente llegaba hasta el 31/12/2020, se ha visto prorrogada primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 02/07/2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión Europea de 23/06/2023.

El artículo 25.1 del RGEC, relativo a la sección de Ayudas de investigación y desarrollo e innovación, se centra en aquellas destinadas a proyectos de investigación y desarrollo, estableciendo las condiciones bajo las cuales cabe conceder ayudas estatales a los mismos, concretando las posibles categorías de los proyectos subvencionables, los diferentes tipos de costes admisibles y las intensidades de ayuda a aplicar a cada caso.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021 sobre Disposiciones Comunes relativas a diversos Fondos (en adelante RDC), establece las normas referidas al funcionamiento de distintos mecanismos de integración, entre los que se encuentra el Fondo de Transición Justa.

El Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (RFTJ), tiene por objetivo principal apoyar a las regiones y sectores sociales más afectados por los procesos de necesaria transición hacia una economía climáticamente neutra; y garantizar que la evolución hacia los nuevos modelos de economía más verde resulte en términos finales equitativa y justa, minimizando impactos negativos en regiones y colectivos de personas trabajadoras vulnerables a los cambios; para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar proyectos de I+D+i orientados a la automatización y transformación digital de las empresas.

La finalidad de la presente convocatoria es, por ello, apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+i en colaboración, en el Principado de Asturias, para favorecer la implementación de soluciones en hiperautomatización en la empresa asturiana que traccione a todo el tejido productivo, tanto grandes mercantiles como PYMES, con el objetivo de convertir a Asturias en una de las regiones más avanzadas en transformación digital a nivel de empresas, y contribuir a la atracción y el desarrollo de talento digital.

Con esta convocatoria se pretende atender al tipo de operación del territorio de Asturias "prioridad 1B Asturias STEP" del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, donde se incluyen las siguientes actuaciones: La I+D+i es indispensable para el desarrollo y crecimiento de las empresas y puede aportar soluciones de forma transversal para todos los campos de actuación propuestos para conseguir una transición más justa con las personas, el territorio y la economía: Transformación digital de pymes e inteligencia artificial. Iniciativas de transformación digital y cambio cultural en la economía: Nuevos modelos de negocio, formación, servicios innovadores, colaboración pública-privada, hiperautomatización, laboratorios de demostración e innovación, pruebas de concepto y escalabilidad de soluciones (AsDIH, As5HUB, Field Digital LAB).

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29/02/2024 (en adelante RSTEP), que modifica el RDC y el RFTJ, ha establecido una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa en apoyo de aquellas que se consideran fundamentales y emergentes para la Unión y sus respectivas cadenas de valor, movilizando recursos a través de los programas existentes de la misma, incluido el FTJ.

Dado que, por sus características, los proyectos promovidos en el marco de esta convocatoria tienen carácter estratégico y aparecen alineados con los objetivos del RSTEP, al exigir que también incorporen un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un importante potencial económico para el mercado único, los proyectos financiados pueden ser calificados como STEP y las ayudas se incardinan en la prioridad P1B ASTURIAS STEP, en el tipo de acción STEP 4 "Ayudas dirigidas a proyectos de I+D+I que implementen soluciones en hiperautomatización para la industria, (Convocatoria Grandes Empresas y Pymes)".

En cuanto a los indicadores de realización y de resultados de las presentes ayudas, son los siguientes:

INDICADORES DE REALIZACIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS
RCO01 Empresas apoyadas	RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (subvenciones, instrumentos financieros).
RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones	

La hiperautomatización es un enfoque avanzado que propulsa la automatización de los procesos empresariales al incorporar tecnologías como la inteligencia artificial (IA), el aprendizaje automático (ML) y la automatización robótica de procesos (RPA). Este concepto va mucho más allá, desde luego, de la simple automatización o mecanización de trabajos repetitivos, permitiendo la automatización de prácticamente cualquier proceso empresarial en todo su decurso; ya que la hiperautomatización no solo mecaniza las tareas de forma autónoma, sino que también identifica y analiza qué procesos pueden ser automatizados, creando bots para llevarlos a cabo, interviniendo y transformando en integridad toda la cadena económica y de producción.

Implementar soluciones de hiperautomatización incrementa significativamente la eficiencia operativa de las empresas al eliminar errores, acelerar procesos y reducir sus costes operativos. Además, potencia el capital humano al propiciar que los trabajadores y trabajadoras se centren en tareas y funciones más estratégicas, innovadoras y creativas; facilita en definitiva la agilidad organizacional, pues permite a las unidades económicas adaptarse de forma rápida a los cambios e imprevistos del mercado con mejora constante de su competitividad.

Por otro lado, el desarrollo de proyectos colaborativos en Investigación Industrial y Desarrollo Experimental sobre hiperautomatización ofrece múltiples ventajas que amplifican su impacto, al mismo tiempo que promueve una cultura de cooperación que fortalece y consolida el tejido empresarial asturiano. Al colaborar entre ellas, las empresas comparten conocimientos y recursos, lo que les permite abordar desafíos comunes de manera más efectiva, impulsar la innovación y aumentar su implantación en el mercado. Además, esta colaboración facilita el aprovechamiento de las mejores prácticas de cada sector, propiciando conexiones sinérgicas, y crea soluciones más robustas y adaptables, acelerando su implementación y minorando costos de funcionamiento.

De esta forma, en un contexto donde la transformación digital resulta factor determinante para la supervivencia y el crecimiento empresarial, la ejecución de proyectos de hiperautomatización en colaboración para la empresa asturiana se presenta como una herramienta clave e indispensable para optimizar los procesos de negocio y mantener la ventaja competitiva, lo que justifica el interés público así como la trascendencia social y económica de la presente iniciativa.

Por Resolución de 10/03/2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de 01/08/2025, queda establecida la actuación «CCSEKUENS05.541A: Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a proyectos I+D+i Hiperautomatización», cuyo objetivo o finalidad de interés público es incentivar la ejecución de proyectos de investigación industrial y desarrollo tecnológico en el Principado en el ámbito de la Hiperautomatización, contemplándose una dotación económica para 2026 de 4.000.000,00 €, ampliables en 4.000.000,00 € adicionales, ayudas susceptibles de cofinanciación con cargo al presupuesto de la Unión Europea, a través del Fondo de Transición Justa.

La presente convocatoria aplica, se realiza y promueve sobre criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas que presenten una discapacidad, garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación en lo referente a género, su expresión y características sexuales, y se sustenta en los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial el desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con los artículos 11 y 191.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto autonómico 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana en el marco propio de sus competencias legítimas y para el cumplimiento de sus fines públicos, el ejercicio de las potestades propias de la actividad subvencionadora, incluyendo en particular las facultades de convocatoria, gestión, otorgamiento, comprobación, reintegro y en su caso sanción que, en relación con sus líneas de subvenciones, le resulten inherentes en desarrollo del Plan Estratégico.

Vistos los antecedentes de hecho que concurren y los fundamentos de derecho mencionados que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de I+D+i que implementen soluciones en hiperautomatización en empresas, para el ejercicio 2026 susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, convocatoria incluida en la prioridad P1B ASTURIAS STEP, en el tipo de acción STEP 4 "Ayudas dirigidas a proyectos de I+D+I que implementen soluciones en hiperautomatización para la industria (Convocatoria Grandes Empresas y Pymes).

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a empresas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de Investigación Industrial (II) o Desarrollo Experimental (DE) en colaboración, en el Principado de Asturias, que tengan como finalidad el desarrollo de soluciones de hiperautomatización en empresas aplicadas a los tres tipos de tecnologías recogidas en el artículo 2, apartado 1, letra a) del RSTEP, y que se recogen en el Anexo A de la presente convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 1, letra a) del RSTEP, las ayudas apoyarán proyectos dirigidos al desarrollo de tecnologías fundamentales, que según se define en el RSTEP son las que cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Aportan al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un importante potencial económico significativo.
- b) Contribuyen a reducir o prevenir las dependencias y vulnerabilidades estratégicas de la Unión, siempre que se demuestre su viabilidad.

Tercero.- Entidades Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.

2. Las empresas deberán tener uno o más empleados por cuenta ajena, o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente) y presentar proyectos de I+D+i en colaboración, según se definen en la Base Reguladora 3.30, en el Principado de Asturias que implementen soluciones en hiperautomatización en la empresa.

3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general

las entidades sin ánimo de lucro. Los Centros Públicos de Investigación y los Centros Tecnológicos tampoco podrán ser beneficiarios.

4. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En lo relativo al sector de actividad, podrán ser beneficiarias las empresas pertenecientes a todos los sectores y ámbitos de actividad, salvo los que aparecen excluidos en el artículo 1 del RGEC o en el artículo 9 del RFTJ.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.2 de la Base Reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación, ni las que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

7. Todas las empresas participantes en un mismo proyecto deberán cumplir los requisitos para poder ser beneficiarias de las ayudas. Si alguna de las empresas no cumpliera con dichos requisitos, el proyecto será desestimado para todas las empresas que formen parte del mismo.

8. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

9. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelvo y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento.

2. La convocatoria apoya la realización de proyectos de I+D+i dirigidos a implementar soluciones de hiperautomatización para la empresa que, con viabilidad demostrada, impliquen el desarrollo de tecnologías fundamentales que aporten al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un importante potencial económico para el mercado único y/o contribuyan a reducir o prevenir las dependencias y vulnerabilidades estratégicas de la Unión.

3. Conforme a la Comunicación de la Comisión "Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2024/795, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)", los proyectos objeto de subvención deben estar enmarcados en uno de los sectores, ámbitos y tecnologías STEP recogidas en el Anexo A de esta convocatoria, pudiendo corresponder a tipologías como las siguientes:

- Competitividad industrial basada en la gestión del conocimiento de la empresa vía inteligencia artificial.
- Tecnologías habilitadoras colaborativas para la interoperabilidad en las cadenas de valor industriales.
- La empresa data-driven habilitada por la inteligencia artificial.
- Gemelo digital inmersivo.
- Trazabilidad digital para el compliance en la industria.
- Trabajador aumentado utilizando robótica inteligente y colaborativa.
- Inteligencia Artificial habilitadora del mantenimiento inteligente y predictivo en la industria.

4. Los proyectos deberán encuadrarse en las categorías de II o DE en función del peso económico de las actividades que presupuestariamente predominen en ellos, y llevarse a cabo en colaboración efectiva entre al menos dos empresas, una de las cuales debe ser una Pyme, todo ello conforme a las definiciones establecidas en los apartados 8, 19, 20, 30 y 31 de la base reguladora tercera.
5. Independientemente de la categoría en la que los solicitantes hayan enmarcado el proyecto, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.
6. No serán subvencionables ni la investigación fundamental ni la implementación o el despliegue de soluciones o tecnologías que ya estén disponibles comercialmente, subvencionándose tan solo las acciones que se consideren viables según el estado actual de la técnica; que supongan un avance tecnológico, perfeccionamiento para satisfacer mercado, mejora de eficiencia o fiabilidad, o desarrollo de normas reglamentarias; y que partan de un TRL o nivel de madurez de la tecnología comprendido entre el 4 y el 7, y como máximo lleguen hasta el 8.
7. Al tratarse de una convocatoria dirigida a apoyar proyectos en colaboración cuando, tras el estudio de un proyecto, se determine que la colaboración entre las empresas participantes en el mismo no se ajusta a las características establecidas en el apartado 30 de la base reguladora tercera, la solicitud de ayuda se denegará a todas ellas.
8. Según establece dicha base reguladora tercera, apartado 30, por proyecto en colaboración se entiende aquel que es desarrollado conjuntamente por, al menos, dos entidades autónomas/independientes entre sí. A estos efectos, la existencia de cualquier participación en el capital social de una empresa en otra, ya sea directa o indirecta, incluida la participación mediada por personas físicas, determina que dichas entidades no puedan ser consideradas autónomas/independientes.
9. Los proyectos deberán estar encuadrados en alguno de los retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo B de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2025).
10. Los proyectos deberán contar con la participación de centros públicos de investigación, entidades privadas de investigación sin ánimo de lucro o centros tecnológicos, de forma que su subcontratación por una o más de las empresas participantes represente al menos un 5% del importe total del proyecto en su conjunto, y corresponda a actividades que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas.
11. Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable total comprendido entre CIEN MIL EUROS (100.000,00€) y DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€).
12. Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (DNSH) teniendo en cuenta que en la autoevaluación que se realice puede resultar que el proyecto sí cause un daño, pero éste se minimice con los condicionantes a cumplir tras el análisis de la normativa de aplicación.
13. Necesariamente los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda, estarán finalizados antes de la fecha que se establezca en cada caso en la Resolución de concesión, serán realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Considerando la Base Reguladora séptima apartado 7.5 de la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del RDC, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El RDC, en su artículo 54.b), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del RDC se establece un gasto indirecto para la gestión del proyecto del beneficiario, que se determina a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables de la actuación, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación de los gastos de personal aprobados en el proyecto.

2. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el FTJ para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables son los siguientes:

- b) Personal: Gastos de personal necesarios para la realización de la actividad o proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.
- c) Materiales: Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el período que se utilicen para la actividad o el proyecto.
- d) Colaboraciones externas: Contratación con Universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinada de manera exclusiva al desarrollo del proyecto.
- e) Adquisición de patentes: Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y destinadas de manera exclusiva al proyecto.
- f) Protección de propiedad industrial: Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad del grupo de investigación.
- k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del RDC.

3. La ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria tienen la consideración de Ayudas de Estado, estando acogidas RGEC, de manera que los gastos subvencionables que se han descrito en el apartado anterior se circunscriben a la siguiente categoría del RGEC:

Categoría de ayudas del RGEC	Conceptos subvencionables
Ayudas a proyectos de I+D (Art. 25)	Todos los conceptos subvencionables

4. Los gastos de personal imputados al desarrollo de un proyecto deberán referirse a investigadores y técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda calificarse como laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto. Excepcionalmente, se permitirá que hasta un 20% del gasto de personal subvencionable corresponda a trabajadores que pertenezcan a grupos de cotización diferentes a los 1, 2 o 3, siempre que realicen tareas de apoyo no científico tecnológico (como la construcción de prototipos, demostradores, carga de datos, trabajos de laboratorio, ensayos, etc.). Este límite del 20% se aplicará de forma individual a cada empresa.

5. A efectos la valoración de lo indicado en el apartado anterior, como grupo de cotización de un trabajador se considerará aquel en el que figure dado de alta en el VILE obtenido por interoperabilidad, a fecha de solicitud, o en el que haya sido aportado la empresa junto con la solicitud.

6. Los gastos de personal que se tomen de base para el cálculo del gasto subvencionable en los proyectos no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste/hora máximo
---------------------	-----------------------	-------------------

Grupo cotización 1	Director/a Técnico/a de Proyecto	64,97 €/h
	Investigador/a Principal o Científico/a Senior	53,61 €/h
	Investigador/a Asociado/a o Científico/a Junior	42,27 €/h
Grupo cotización 2	Personal técnico especializado	36,60 €/h
Grupo cotización 3 y resto de grupos	Técnico/a de apoyo o asistencia técnica	22,11 €/h
<p><i>* Para los socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos, los costes/hora máximos subvencionables se establecerán teniendo únicamente en cuenta la categoría profesional de la tabla anterior.</i></p>		

7. Las subcontrataciones están limitadas a un máximo del 50% del importe total subvencionable. Este límite se aplica de manera individual a cada beneficiario. En caso de que la subcontratación presentada superase dicho porcentaje, sólo se considerará subvencionable el importe de la misma que suponga un 50% del importe subvencionable total.

8. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas, excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos.

9. Cuando se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el gasto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario, además:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10. Una empresa participante en un proyecto no podrá ser a su vez subcontratada por las demás participantes en el mismo para realizar actuaciones para dicho proyecto.

11. En los proyectos promovidos por un clúster regional (de la red de clústers de Asturias) reconocido como excelente, cada empresa participante podrá imputar la subcontratación del clúster para tareas de gestión y coordinación de proyecto como coste subvencionable dentro del apartado de colaboraciones externas, hasta un máximo del 5% de su total subvencionable.

12. El importe mínimo subvencionable por empresa y proyecto será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), mientras que el importe máximo subvencionable será de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €).

13. Para las empresas constituidas con anterioridad a los tres ejercicios inmediatamente anteriores al vigente:

- Los costes subvencionables de personal en los proyectos de I+D+i aprobados por la Agencia en un mismo ejercicio, no podrán ser superiores al 50% de los gastos de personal correspondientes al último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.
- El importe subvencionable de todos los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i apoyados por la Agencia a una empresa en un mismo ejercicio, no podrá superar el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.
- Cuando una empresa presentase varios proyectos, y en aplicación de los apartados anteriores, hubiera que minorar los costes subvencionables en alguno/s, dicha minoración se aplicaría en el/los proyecto/s que, teniendo un informe favorable a la concesión, hubiera/n obtenido menor puntuación según los criterios establecidos.

14. Los costes imputados al proyecto en el formulario de solicitud, para poder ser considerados subvencionables, deberán tener prevista una fecha de realización anterior al 30/06/2028.

15. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente

justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

16. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.

Sexto.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), de los cuales SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (693.352,50 €) se financian con cargo al presupuesto del 2026, y la cantidad restante TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.306.647,50 €) con cargo al presupuesto de 2027, cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 29/04/2026.

2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea a través del FTJ.

Séptimo.- Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el RDC, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos; el RFTJ por el que se establece el Fondo de Transición justa; la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027; las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134, de 10/07/2024), y la presente convocatoria, comunicada ante la Comisión Europea con la referencia de registro SA116267, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RGEC.

2. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el artículo 25 del RGEC por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

3. De la misma forma, estas ayudas se encuadran en el RSTEP por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa para apoyar el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en sectores relevantes para las transiciones verde y digital, así como las inversiones destinadas a reforzar el desarrollo industrial y las cadenas de valor, reduciendo así las dependencias y vulnerabilidades estratégicas de la Unión; y ha de tenerse en cuenta lo recogido en las Comunicaciones de la Comisión C/2024/3209 y C/2025/6798, relativas a determinadas disposiciones del RSTEP y la aclaración de elementos de las disposiciones anteriores.

4. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner los mismos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del enlace [Canal SNCA](#). También puede formalizar denuncia en la dirección de

correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Octavo.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 13 de julio de 2026, hora peninsular en España.

Noveno.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en la convocatoria y que comprende los siguientes documentos:

- a) *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- b) *Datos Generales*
- c) *Datos del Proyecto*
- d) *Memoria del Proyecto*
- e) *Informe del Estado de la Técnica*
- f) *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*
- g) *Declaración responsable relativa al cumplimiento del principio DNSH*

2. Si parte de esta documentación hubiera sido presentada ante la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas, y siempre que no se hayan producido cambios o modificaciones en sus datos con posterioridad, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, a condición de que indique expresamente el expediente con su referencia en el que figure, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. Así mismo, en caso de imposibilidad material de recuperar el documento, la Agencia podrá en todo momento requerir al solicitante para su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, la Agencia SEKUENS podrá instar, en todo caso, la documentación y/o información aclaratoria o complementaria que, en función de las características de la actuación o los datos facilitados, se estime necesaria.

4. En la Solicitud debe designarse a una empresa como líder del proyecto, la cual será responsable de la dirección del proyecto y de la coordinación con las demás empresas participantes en el mismo, que tendrán la condición de colaboradoras.

5. Dada la tipología de las actuaciones subvencionadas, que no contemplan inversiones en infraestructuras, los proyectos financiados son coherentes con los objetivos climáticos y ambientales de la UE por lo que, de acuerdo con el artículo 73.2.j) del RDC, no procede realizar el análisis de requisitos «Climate Proofing».

6. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Décimo.- Presentación de solicitudes

1. Las empresas deberán presentar una solicitud para cada uno de los proyectos para los que soliciten subvención.

2. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.

3. El documento *Solicitud* debe presentarse en formato pdf, y venir suscrito con firma electrónica reconocida del representante legal de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación necesaria mencionada en dicho formulario. El documento *DACI* y la *Declaración responsable relativa al principio DNSH* deberán aportarse asimismo en formato pdf con firma electrónica del legal representante de la empresa que suscriba, en cada caso, dichos documentos.

4. Los documentos *Datos Generales* y *Datos del Proyecto* deberán presentarse en formato xlsx.
5. Los documentos *Memoria del Proyecto* e *Informe del Estado de la Técnica* deberán presentarse en formato pdf. Junto a ello el *Informe del Estado de la Técnica* deberá aparecer firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el Profesional o la Profesional competente en la materia que lo haya elaborado.
6. Los documentos *Memoria del Proyecto* y *Datos del Proyecto* **no serán objeto de subsanación** en ningún caso. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en la *Memoria del Proyecto* y *Datos del Proyecto* presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelto octavo de esta convocatoria.
7. En caso de que hubiera discrepancias o disparidades en la información presentada por el solicitante entre los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Datos del Proyecto*.
8. La presentación de la solicitud tendrá que realizarse de la siguiente forma:
 - a. La solicitud deberá especificar el rol de cada empresa participante en el proyecto. Una de las empresas deberá ser designada como líder o coordinadora, asumiendo la responsabilidad de dirigir el proyecto y coordinarse con las demás empresas participantes, que tendrán la condición de colaboradoras.
 - b. Todas las empresas participantes en el proyecto presentarán su propia solicitud, que incluirá los documentos a), b), c) y f) indicados en el apartado 1 del Resuelto noveno.
 - c. La empresa designada líder o coordinadora del proyecto, además de los documentos a), b), c) y f) citados en el apartado anterior, será la responsable de aportar tanto los documentos d), e) y g) indicados en el punto 1 del Resuelto noveno, únicos para todo el proyecto, como el Acuerdo de Colaboración, que deberá estar necesariamente firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Distribución específica de las actividades a desarrollar y del presupuesto del proyecto.
 - Relaciones de confidencialidad que serán de aplicación, con compromiso expreso de cumplimiento de la normativa europea y española en materia de protección de datos.
 - Régimen de Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos.
 - Régimen aplicable a la Difusión y Publicidad de los resultados obtenidos.
 - Régimen de Explotación comercial futura de los resultados.
 - En caso de que el proyecto hubiera sido promovido por un clúster regional reconocido como excelente (de la red de clústers de Asturias), labor dinamizadora del clúster para lanzar el proyecto.
9. En el caso de que alguna de las empresas participantes en un proyecto no presentará su solicitud, no aportase los documentos no subsanables que se recogen en el apartado 6, o no lo hiciese debidamente cumplimentados y en la forma exigida, la solicitud de ayuda será desestimada para todas las empresas que forman parte del mismo.
10. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Presidencia de la Agencia SEKUENS y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
11. La presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone que los interesados otorgan autorización a la Agencia para que pueda llevar a cabo la consulta u obtención de toda la documentación relevante que esté relacionada con el expediente y que haya sido elaborada

por cualquier Administración Pública, a no ser que una ley especial exija consentimiento específico o bien conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, salvo que, en este último caso, concorra un supuesto legal que impida o haga inoperante el ejercicio de dicha oposición.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición a la consulta aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

12. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

13. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, se deberá completar la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el formulario presentado. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar los datos ofrecidos en relación con dichas cuentas bancarias con la entidad de crédito que corresponda.

14. La presentación de la solicitud de ayuda implica el total conocimiento y la plena aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Decimoprimer.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en esta convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6 del resuelto anterior (relativo a documentos no subsanables), se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Al tratarse de proyectos en colaboración, cuando no se subsanase totalmente la documentación exigida, aunque esta pudiera hacer referencia a una sola de las empresas participantes, la solicitud de ayuda será desistida para todas las empresas que formen parte del mismo.

4. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria o complementaria que se estime necesaria o conveniente para resolver de forma adecuada las solicitudes.

Decimosegundo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el área o unidad que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y a tal objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto decimotercero de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior, a fin de que proceda como órgano colegiado a analizar y evaluar las solicitudes admitidas, y en su caso disponga que se formule la pertinente propuesta de Resolución única de la Convocatoria.

4. Para la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los miembros que a continuación se detallan o, en su caso, por la persona o representante en quien, de acuerdo con la normativa aplicable, pudieran delegar:

Presidencia:

- Corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia SEKUENS.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de la misma.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada a tal efecto por la Dirección Ejecutiva de dicha entidad.

5. La Presidencia podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a personas expertas o que cuenten con conocimientos específicos y cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión de Evaluación; pudiendo, en tal caso, asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

6. Celebrada la Comisión de Evaluación, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes y a tenor del resultado de dicha Comisión, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de Resolución Única, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos, sin que haya lugar a trámite de audiencia previa; todo ello sin perjuicio del derecho genérico de los solicitantes a presentar los escritos y recursos que procedan o que estimen oportuno. La propuesta, una vez elaborada, será elevada para su firma como Resolución Única por el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas, con indicación asimismo de las desestimadas, y del motivo o motivos para su desestimación.

7. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá, en cuanto resulte aplicable, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Corresponde a la Comisión de Evaluación resolver cualquier duda que pudiera suscitarse acerca de la interpretación y aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria.

Decimotercero.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

Criterios de valoración			Puntuación máxima
A. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto			25
A) Grado de innovación del proyecto	Incorpora tecnologías como inteligencia artificial, aprendizaje automático, procesamiento del lenguaje natural, etc. como componente central del proyecto	5	10 puntos (acum.)
	Incorpora tecnologías como 5G, 6G, computación en la nube y/o en el borde como componente central del proyecto	5	
	Incorpora tecnologías como cadena de bloques o internet de las cosas como componente central del proyecto	5	
	Desarrolla capacidades de ciberseguridad	3	
	Tiene potencial para ser aplicado en múltiples sectores industriales estratégicos	3	
B) Nivel de madurez tecnológica del proyecto	El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 7) o a pesar de no haberse demostrado ésta en entorno operativo evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en un plazo inferior a 1 año	10	10 puntos
	El nivel de madurez de la tecnología de partida del proyecto ya ha superado la fase de validación en el laboratorio y está en niveles de madurez media (TRL 5 o 6)	5	
	El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica bajo (TRL 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio	0	
C) Calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica	El Informe sobre el estado de la técnica es detallado y describe perfectamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto	5	5 puntos
	El Informe sobre el estado de la técnica es correcto, pero es demasiado breve o sólo describe parcialmente la situación del estado del arte de los retos tecnológicos del proyecto	3	
	El Informe sobre el estado de la técnica no recoge toda la información solicitada en el modelo propuesto o no describe adecuadamente la situación del estado del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto	0	
B. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales			25
A) Impacto en la competitividad de la empresa	El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es viable y puede suponer un retorno positivo en la competitividad de las empresas que lo desarrollan	4	4 puntos
	El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es viable pero poco relevante para la competitividad de las empresas que participan en él	2	
	La explotación de los resultados previstos para el proyecto no está reflejada adecuadamente o no es viable	0	
	El éxito del proyecto puede suponer una mayor vinculación con la cadena de valor existente en el territorio	2	4 puntos (acum.)

B) Impacto en el tejido industrial de Asturias	El éxito del proyecto puede suponer una movilización de otros recursos del tejido industrial asturiano	2	
	El proyecto puede actuar como tractor de la I+D+i regional	2	
C) Nivel de ayudas ya recibidas	La mitad o más de las empresas participantes no ha recibido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los cuatro últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	4	4 puntos
	La mitad o más de las empresas participantes no ha recibido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	2	
	Más de la mitad de las empresas participantes ha recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	0	
D) Participación en clústers regionales	La mitad o más de las empresas participantes, a fecha 31/03/2026, participa en algún clúster regional (de la red de clústers de Asturias) y tiene la calificación de excelente	2	2 puntos
	La mitad o más de las empresas participantes, a fecha 31/03/2026, participa en algún clúster regional (de la red de clústers de Asturias)	1	
	Más de la mitad de las empresas participantes, a fecha 31/03/2026, no participa en ningún clúster regional (de la red de clústers de Asturias)	0	
E) Vinculación con los Asturias Hubs	Proyectos que utilicen plantas piloto, infraestructuras o capacidades recogidos en los inventarios de los respectivos Hubs (www.idepa.es/innovacion)	2	2 puntos
	Proyectos que no utilizan infraestructuras o capacidades recogidas en los inventarios de los Hubs	0	
F) Orientación a la consecución de los retos de la S3	El objeto del proyecto está directamente relacionado con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	4	4 puntos
	El objeto del proyecto está indirectamente relacionado con la descripción de alguna de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	2	
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas	0	
G) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FTJ	El proyecto permite una reducción de emisiones de GEI respecto del nivel actual de emisiones, la tecnología o procesos existentes en el mercado	5	5 puntos (acum.)
	En el proyecto se incluye el diseño ecológico de los productos con miras a la durabilidad, el fácil desmontaje, la reparabilidad, la adaptabilidad y el reciclaje y/o valorización, así como etiquetado ecológico de productos finales	5	
C.- Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto			25
Planteamiento del proyecto	El presupuesto y los RRHH imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados	3	10 puntos (acum.)
	Presenta un análisis que garantiza la madurez y viabilidad técnica del proyecto	3	
	Aporta proyecciones económicas que sustenten su viabilidad económica-financiera	3	
	La distribución de tareas y presupuesto entre los integrantes del consorcio es coherente con sus perfiles y capacidades	3	
	La mitad o más de las empresas participantes se ubican en una Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los protocolos de Transición Justa)	3	
Plan de trabajo	Es coherente con el cronograma de la actuación y recursos a utilizar	2	5 puntos (acum.)
	Detalla adecuadamente los hitos y entregables propuestos y estos parecen apropiados para medir su avance y los objetivos previstos	2	
	Aplica la perspectiva de género	1	
	Incorpora alguna actuación de formación	1	
Interacción de la empresa con el sistema regional de I+D+i	Se colabora con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea > 20% del coste directo subvencionable total	4	4 puntos
	Se colabora con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea > 10% y <=20% del coste directo subvencionable total	2	
	Se colabora con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea <= 10%	0	

Equipo de trabajo	Está formado por personas con dedicación prioritaria al desarrollo de actividades de I+D+i	6	6 puntos
	Está formado por personas con experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	3	
	Está formado por personas con escasa experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto o en el que dicha experiencia no está adecuadamente acreditada	0	
D.- Creación y tipología de empleo			25
Generación de empleo	El proyecto prevé la creación de más de 5 puestos de trabajo, calculados en UTAs, en el conjunto de las empresas participantes	5	5 puntos
	El proyecto prevé la creación de entre 3 y 5 puestos de trabajo, calculados en UTAs, en el conjunto de las empresas participantes	3	
	El proyecto prevé la creación de 1 o 2 puestos de trabajo, calculados en UTAs, en el conjunto de las empresas participantes	2	
	El proyecto no prevé la creación de puestos de trabajo	0	
Relación entre tamaño del proyecto y empleo	La ratio de inversión presentada en el conjunto del proyecto respecto a la plantilla total de las empresas participantes es ≤ 5.000 €/persona	10	10 puntos
	La ratio de inversión presentada en el conjunto del proyecto respecto a la plantilla total de las empresas participantes es > 5.000 €/persona y ≤ 10.000 €/persona	5	
	La ratio de inversión presentada en el conjunto del proyecto respecto a la plantilla total de las empresas participantes es > 10.000 €/persona	0	
Perfil de las personas participantes	En la mitad o más de las empresas participantes la presencia de personas con discapacidad en su plantilla es $\geq 1\%$	4	10 puntos (acum.)
	En la mitad o más de las empresas participantes la presencia de personas con discapacidad en su plantilla es $\geq 0,5\%$ y $< 1\%$	2	
	En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de mano de obra femenina es $\geq 30\%$	4	
	En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de mano de obra femenina $\geq 15\%$ y $< 30\%$	2	
	En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de trabajadores mayores de 45 años es $\geq 30\%$	4	
	En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de trabajadores mayores de 45 años es $\geq 15\%$ y $< 30\%$	2	
	En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de trabajadores jóvenes, entre 18 y 30 años, es $\geq 30\%$	4	
En la mitad o más de las empresas participantes el porcentaje de trabajadores jóvenes, entre 18 y 30 años, es $\geq 15\%$ y $< 30\%$	2		
TOTAL			100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que, tras el proceso de la valoración, dos o más solicitudes de ayuda hubiesen recibido idéntica puntuación, resultando que el empate fuera relevante a los efectos del otorgamiento de la subvención, la prelación entre ellas se establecerá teniendo en consideración la mayor puntuación obtenida en el apartado A) de los criterios de evaluación. Si el empate persistiera, se considerará la mayor valoración obtenida en el apartado B). De mantenerse la situación, se seguirá el criterio de dar prelación al solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado C). Por último, y, si fuera necesario, se dará preferencia al candidato con mayor puntuación en el apartado D).

Si, aun así, la igualdad persistiera, la prelación se establecerá atendiendo al solicitante que acredite, a requerimiento de la Agencia, mayor porcentaje en plantilla de personas trabajadoras con discapacidad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, en términos del art. 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En último término, en el caso de no resolverse el empate, se establecerá la prelación de los candidatos afectados considerando el orden de registro de presentación de sus solicitudes, de manera que las presentadas con anterioridad primarán sobre las posteriores, siendo aplicable a estos efectos lo dispuesto en el art. 31.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización entre las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar una convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión a aquellos que dispongan de propuesta favorable, se distribuirá otorgando la intensidad de ayuda indicada en el Resuelvo decimocuarto, entre aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido. Cada empresa participante en un proyecto recibirá la ayuda de manera individual y la cuantía de la misma se calculará como un porcentaje del gasto subvencionable aprobado. Este porcentaje se determinará según la intensidad de ayuda indicada en la tabla siguiente en función del tamaño de la empresa y de la categoría del proyecto:

Tamaño de la empresa	Categoría del proyecto	
	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Pequeña empresa	80%	60%
Mediana empresa	75%	50%
Gran empresa	65%	40%

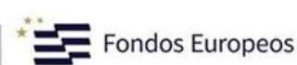
Conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de las bases reguladoras, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.

El importe total de las ayudas concedidas a una empresa en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:



- a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto octavo de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web de la Agencia, www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RDC.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses directos. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información o condición que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo.- Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA)

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para formalizar mediante firma autorizada la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA); siendo esta exigencia, condición necesaria para la eficacia del otorgamiento, que deriva de que la ayuda es susceptible de

ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación expresa de la ayuda, la beneficiaria declarará que no se encuentra en situación de ser catalogada «empresa en crisis» y que mantiene la condición como micro, pequeña, mediana o gran empresa, que haya sido tenida en cuenta en el otorgamiento.

2. La falta de presentación en el plazo indicado de la aceptación expresa determinará de modo irrevocable que la citada ayuda queda sin efecto alguno, archivándose las actuaciones, para lo cual se dictará resolución expresa.

Decimoctavo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Para poder ser admitidas, las solicitudes de modificación deberán requerir simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado como máximo un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por la Agencia.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

4. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial.

5. No obstante, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo inicial, por lo que las solicitudes de prórroga deberán solicitarse con tiempo suficiente para ser tramitadas administrativamente antes de que finalice dicho plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Los cambios en la composición del equipo de trabajo derivados de altas o bajas del personal, siempre que los nuevos perfiles cuenten con un grupo de cotización, titulación y/o experiencia similar a la inicialmente aprobada, no se considerarán modificaciones del proyecto, salvo que supongan un incremento del capítulo de gastos de personal superior al 10% del importe de la inversión subvencionable inicialmente aprobada, comprobándose durante la fase de certificación el efectivo cumplimiento de los requisitos inicialmente aprobados en relación con los cambios producidos.

7. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

8. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder, si el mismo hubiera incurrido en alguna conducta sancionable tipificada con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resultara responsable de ella.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Cuenta Justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la Cuenta Justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación dos meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas, conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2.j).

6. Cada beneficiario deberá presentar una Memoria Justificativa conforme a la estructura establecida en la Cuenta Justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

7. Además la empresa líder del proyecto deberá presentar una declaración, siguiendo la estructura indicada en la cuenta justificativa, en la que se refleje el desarrollo del conjunto del proyecto en base a las actividades realizadas por las diferentes empresas participantes en el mismo, de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda.

8. En caso de que alguna de las empresas beneficiarias causara baja en el proyecto o se produjera una revocación total de la ayuda durante el proceso de certificación, los demás participantes podrán seguir acreditando la ejecución del proyecto siempre que, a pesar de la baja, el proyecto global se haya realizado manteniendo los objetivos iniciales, el resto de las empresas participantes sigan manteniendo las condiciones de colaboración efectiva, y la ejecución global acreditada alcance al menos el 60% del presupuesto total subvencionable aprobado.

9. Independientemente del momento en que cada empresa presente su solicitud de cobro, la justificación del proyecto se realizará de manera conjunta para todas las participantes en el mismo, por lo que el proceso de certificación no se iniciará hasta que se hayan recibido las solicitudes de todas las empresas participantes.

10. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de

un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.
 3. No podrán realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
 4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigesimoprimero.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FTJ según lo indicado en el Resuelvo Decimoquinto de esta convocatoria.
4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) acorde a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Según se indica en el Resuelvo Decimoséptimo de la presente convocatoria, los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato pdf y suscrita mediante firma electrónica reconocida por el representante o representantes legales de la empresa, en el plazo de un mes desde que sea requerido al efecto.
6. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Al finalizar el proyecto cada beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento del principio DNSH y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa.

9. Las Grandes Empresas deberán además presentar en la solicitud, un Plan Detallado de cómo el proyecto de hiperautomatización contribuirá a la transición hacia una economía más verde y digital.

Vigesimalsegundo.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección*	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (<i>salvo en el supuesto indicado en la llamada «1» de la tabla recogida en las bases</i>)

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Nº	Incumplimiento	Corrección*	Comentario
-	No creación del empleo comprometido	0%-100%	Si afectase a la valoración del proyecto, al certificar se revisará a la baja la valoración, pudiendo llegar a implicar una revocación total de la ayuda concedida

* Se corresponde con la variación efectiva en la intensidad de la ayuda, que será aplicará al tipo de incumplimiento cometido.

Vigesimotercero.- Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida, en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, u órganos, comisiones o expertos, quedando sometido el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer, por las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de que el mismo haya sido interpuesto.

Documento firmado electrónicamente.

El Presidente: Borja Sánchez García.